



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

CARGO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135-2023-MPC

Casma, 27 de febrero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** El Informe N° 009-2023-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 20.02.2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre aprobación del "Plan de Trabajo de Inspección a las Instituciones Educativas del Distrito de Casma"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento".

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el numeral 11.8) del artículo 11° prescribe que: "Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones".

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento formulada, entre otros, sobre la base de la gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los Gobiernos Locales.

Que, el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en el Artículo 1°, establece que "El Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (el Reglamento), tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE"; asimismo, en su numeral 10.1) del artículo 10°, prescribe que "La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección".

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Casma, es el órgano encargado de coordinar y ejecutar las actividades inherentes al Sistema Nacional de Defensa Civil; asimismo, de velar por el cumplimiento de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135-2023-MPC

Que, en ese sentido y en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a través del Informe N° 009-2023-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 20.02.2023, indica que tiene como objetivo realizar las inspecciones de seguridad a las instituciones educativas públicas y privadas antes del inicio del año escolar, de manera que los alumnos inicien sus clases en establecimientos educativos seguros y es importante la planificación que permita identificar la problemática para cambiarla, transformarla o mejorarla; motivo por el cual, remite el "PLAN DE TRABAJO DE INSPECCIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CASMA", para su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

Que, el visto el "PLAN DE TRABAJO DE INSPECCIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CASMA", este tiene por objetivo general verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad en Edificaciones, así como el nivel de preparación ante emergencias o desastres de las Instituciones Educativas del Distrito de Casma, y como objetivo específico el de realizar inspecciones a las 34 instituciones educativas del Distrito de Casma.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE INSPECCIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CASMA", el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO TERCERO.-** PONGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

  
\_\_\_\_\_  
JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO  
ALCALDE